

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

933

RESOLUCIÓN 17/2024, de 16 de febrero, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito con la Sociedad Pública Alokabide, S.A., para la gestión de las ayudas al alquiler del programa Gaztelagun.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.— Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio suscrito con la Sociedad Pública Alokabide, S.A., para la gestión de las ayudas al alquiler del programa Gaztelagun, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2024.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
MARÍA BEGOÑA OTALORA ARIÑO.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 17/2024, DE 16 DE FEBRERO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES Y LA SOCIEDAD PÚBLICA ALOKABIDE, S.A., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ALQUILER DEL PROGRAMA GAZTELAGUN.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, representada por D. Ignacio M.ª Arriola López, Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 26/2020, de 7 de septiembre del Lehendakari.

De otra parte, la Sociedad Pública Alokabide, S.A., representada por D. Pedro Javier Jauregui Fernández y Dña. Patricia Ainhoa Val Hevia, en virtud de la atribución que les confiere el otorgamiento de poderes acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 26 de diciembre de 2016 y elevado a escritura pública el 26 del mismo mes.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en que intervienen, la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.— El Estatuto de Autonomía del País Vasco determina en su artículo 10.31 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de País Vasco en materia de ordenación de territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

La Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en su artículo 10 establece que el Gobierno Vasco, los Territorios Históricos y las Entidades Locales de carácter territorial, a través de sus órganos correspondientes, ostentarán competencias y responsabilidades en materia de vivienda en los términos de la presente Ley, así como de la normativa que les resulte aplicable.

El Plan Director de Vivienda 2021-2023 contempla como primer Eje el fomento del alquiler asequible en Euskadi y, dentro del mismo, la Estrategia 1.2 consiste en desarrollar el sistema de recursos y prestaciones destinadas a garantizar el acceso a una vivienda asequible. Así, la Línea estratégica 1.2.2 pretende impulsar la emancipación de la población joven en régimen de alquiler y, para ello, la Acción 1.2.2.1 refuerza y amplía el Programa Gaztelagun convirtiéndolo en un programa de ayudas permanente.

Segundo.— En base al artículo 52 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y 15 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden de 26 de abril de 2022 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda del programa Gaztelagun, designa Entidad Colaboradora en la gestión de estas ayudas a la sociedad pública Alokabide, S.A.

Tercero.— El artículo 16.1 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se formalizará un convenio entre el órgano administrativo concedente de las

subvenciones y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Cuarto.— La Sociedad Pública Alokabide, S.A. tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, previa autorización del Gobierno Vasco efectuada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2019, modificado por Acuerdo del 6 de octubre de 2020 (artículo 2.1.k).

Por todo lo anteriormente expuesto, es de interés para las Partes regular y formalizar la firma del presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las que la Sociedad Pública Alokabide, S.A., va a actuar como entidad colaboradora en la gestión y tramitación de las ayudas al alquiler del Programa Gaztelagun, regulado en la Orden de 26 de abril de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda del Programa Gaztelagun.

Segunda.— Obligaciones que corresponden a Alokabide, S.A.

En el marco de su actuación como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones y conforme al artículo 9 de la citada Orden de 26 de abril de 2022, corresponde a Alokabide, S.A. la realización de las siguientes tareas:

a) Informar, orientar y asesorar a las posibles personas solicitantes de las ayudas, de forma presencial o a través de cualquier canal de comunicación establecido (teléfono, email, web, etc.), con el objeto de:

i) Aclarar dudas y orientar sobre las condiciones y requisitos del Programa Gaztelagun.

ii) Cumplimentar correctamente las solicitudes y adjuntar la documentación pertinente.

b) Incorporar las solicitudes presenciales a la plataforma de tramitación electrónica Tramitagune del Gobierno Vasco.

Para ello, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. recibirá, además de las solicitudes presentadas en sus oficinas, las presentadas de forma telemática o presencial ante cualquiera de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía Zuzenean.

Deberá incorporar a la plataforma de tramitación electrónica de las ayudas –Tramitagune– las solicitudes presenciales recibidas, junto con la documentación adjunta, haciendo constar en todo caso la fecha de entrada de la solicitud presencial. Esta incorporación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que las solicitudes presenciales realizadas tienen entrada en la sociedad.

c) Verificar la correcta cumplimentación de las solicitudes y la aportación de la documentación requerida. Para ello deberán:

i) Proceder a la identificación de las personas solicitantes, así como comprobar y valorar los documentos presentados.

ii) Requerir la subsanación de documentos, en caso de ser insuficientes o incorrectos.

iii) Elaborar, en su caso, y tramitar la correspondiente propuesta de resolución de archivo de la solicitud en el supuesto que no se aporte la documentación requerida. Esta propuesta se remitirá al Delegado o Delegada Territorial de Vivienda que corresponda.

d) Comprobar el cumplimiento de requisitos.

e) Proponer al Delegado o Delegada Territorial de Vivienda las resoluciones de concesión, denegación o reconocimiento provisional de las solicitudes. Realizar asimismo las propuestas de resolución de modificación de las ayudas y las de inicio de los procedimientos de extinción y de reintegro respetando los plazos previstos en la Orden.

f) Gestionar y coordinar las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Controlar y hacer el seguimiento anual de la documentación justificativa del pago de la renta.

h) Controlar y hacer el seguimiento anual del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias.

i) Informar mensualmente a la Viceconsejería de Vivienda y a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda sobre el programa Gaztelagun, facilitando datos relativos a:

i) Volumen de personas interesadas.

ii) Volumen de ayudas gestionadas.

iii) Estado de los gastos.

iv) Propuestas de mejora.

v) Cualquier información sobre la evolución del programa Gaztelagun.

j) Preparar y transmitir la información que debe ser publicada con carácter mensual en el portal de la transparencia del Gobierno Vasco y en la página web de la Sociedad Pública Alokabide, S.A.: número e importe global de las ayudas concedidas y extinguidas en el periodo correspondiente, disgregado por Territorios Históricos y por sexo de las personas beneficiarias.

k) Elaborar la relación mensual de pagos y abonar a las personas beneficiarias las cuantías de las ayudas concedidas.

l) Realizar encuestas de satisfacción con el programa Gaztelagun entre las personas beneficiarias, solicitantes o interesadas y enviar a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda los resultados agregados, anonimizados o sin vínculo a datos de carácter personal.

m) Recoger en sus libros Diario y Mayor todos los movimientos contables que afecten a la actividad, entre otros, todos los gastos en los que incurra la sociedad en el ejercicio en curso. Alokabide, S.A como sociedad mercantil está sujeta a las normas internacionales de contabilidad.

Particularmente para Gaztelagun, cuyos gastos asociados a la gestión en los que va a incurrir Alokabide son principalmente gastos de personal, deberán registrarse contablemente en el libro Diario y en las cuentas de mayor asociadas al actual grupo 64 del Plan General de Contabilidad.

Los documentos que justificarán su registro contable serán las nóminas, los seguros sociales, los justificantes de pago de la EPSV, los justificantes de pago del seguro obligatorio a favor del trabajador y las facturas de la formación que reciban los trabajadores.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. llevará a cabo las actividades encargadas siguiendo las instrucciones dadas desde la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Tercera.– Compromisos del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Para el correcto desempeño por parte de Alokabide, S.A. de las prestaciones encargadas, el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes asume los siguientes compromisos:

a) El Departamento facilitará a la Sociedad en acceso a la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune, en la que deberán tramitarse las ayudas del Programa Gaztelagun gestionando los permisos necesarios para ello.

b) La Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda establecerá los criterios para resolver las posibles dudas e incidencias que puedan surgir en la tramitación de las ayudas.

c) El Departamento y las Delegaciones Territoriales de Vivienda remitirán a la Sociedad las solicitudes presenciales que se reciban, en el plazo máximo del siguiente día hábil a su recepción.

Cuarta.– Entrega de fondos.

Para que Alokabide, S.A. proceda al abono de las subvenciones concedidas, el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes procederá, dentro del primer mes de cada ejercicio presupuestario, a transferir a la sociedad el importe correspondiente a la cuarta parte de las cantidades que se prevea van a ser abonadas en el ejercicio presupuestario.

Posteriormente, al inicio de cada uno de los trimestres sucesivos, y en base a la información facilitada por la sociedad conforme se establece en la cláusula segunda i), se procederá a liquidar el anticipo realizado y se realizarán nuevas transferencias de crédito por los importes que resulten necesarios para garantizar el pago de las subvenciones que esté previsto conceder en cada trimestre.

Quinta.– Contraprestación.

La contraprestación que corresponde a la Sociedad Pública Alokabide, S.A. es de 175 euros por solicitud tramitada, con un límite inicial de 1.100.000 euros para 2024, cuantía que podrá ser incrementada mediante la oportuna habilitación adicional de créditos de pago, sometiéndose a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

La facturación será mensual, en función del trabajo realizado y de la presentación del informe de progreso de solicitudes. A estos efectos la sociedad mensualmente informará sobre el número de solicitudes presentadas a lo largo del mes vencido.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

Las partes suscribientes del presente Convenio acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio, presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda o persona en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por dos personas de Alokabide, S.A., designadas por dicho organismo, y dos personas con perfil técnico en representación de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, designadas por la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Corresponderá a la citada Comisión de Seguimiento las siguientes actuaciones:

- i) La valoración del resultado de las actuaciones y actividades de colaboración.
- ii) La vigilancia de la ejecución de los compromisos estipulados en el Convenio y las propuestas de medidas encaminadas a su cumplimiento.
- iii) La interpretación y resolución en relación con la ejecución y desarrollo del Convenio, y con las cuestiones que puedan surgir.
- iv) La propuesta a las partes sobre la posible extensión del convenio, alcance de las modificaciones a arbitrar y valoración y coste incremental, en su caso, de las mismas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, y siempre que sea necesario para la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el Convenio.

En cualquier caso, las Delegaciones Territoriales de Vivienda y la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda podrán en todo momento requerir a la Sociedad Pública Alokabide, S.A. que les suministre la información y documentación que considera oportuna.

Séptima.— Modificación del convenio.

Ambas partes están interesadas en la mejora continua de la calidad de la información obtenida, de su análisis y plataformas de difusión pública y en el conjunto de servicios derivados de alto valor añadido para los agentes económicos y sociales del sector y del público en general, por lo que el presente Convenio está sujeto a un proceso de mejora continua que será detallado, evaluado y acordado en la Comisión de Seguimiento y originará, en su caso, los correspondientes ajustes adaptativos.

Octava.— Tratamiento de datos personales.

El día de entrada en vigor del encargo, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. adquiere la condición de encargada del tratamiento de datos personales asociado al Programa Gaztelagun, tratamiento del que es responsable la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y de cuyas medidas de privacidad es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable son los establecidos en el anexo a este Convenio.

Dicho anexo forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del Convenio y tiene carácter vinculante de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016.

Novena.— Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Cuando alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio, la parte causante tendrá la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se hayan causado.

Décima.— Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Mientras el Programa Gaztelagun continúe vigente se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes quedando su vigencia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Se respetará, no obstante, el plazo máximo de vigencia establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.— Extinción del convenio.

El presente Convenio se resolverá de forma anticipada, antes de agotarse su plazo de vigencia, en los supuestos siguientes:

- i) Por mutuo acuerdo de las partes.
- ii) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- iii) Asimismo, son causas de resolución del presente Convenio cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

Duodécima.— Régimen e interpretación del convenio.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo aplicable a los convenios a suscribir con las entidades colaboradoras de subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y supletoriamente por el ordenamiento jurídico-administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IÑAKI ARRIOLA LÓPEZ.

El Viceconsejero de Vivienda,
PEDRO JAVIER JAUREGUI FERNÁNDEZ.

La Directora de Alokabide, S.A.,
PATRICIA AINHOA VAL HEVIA.

ANEXO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.– Objeto del encargo del tratamiento.

ayudas y subvenciones en materia de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, concretamente el Programa Gaztelagun.

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la encargada son los siguientes Los datos de carácter personal objeto de este anexo son los necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas al alquiler del Programa Gaztelagun, conforme a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda del Programa Gaztelagun.

El tratamiento de datos es necesario para que la Sociedad Pública Alokabide, S.A. actúe como entidad colaboradora en la gestión del Programa Gaztelagun en los términos previstos en el Convenio del que este anexo forma parte.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra C) de la cláusula tercera, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, responsable del tratamiento, no pone a disposición de la Sociedad Pública Alokabide, S.A., encargada del tratamiento, información alguna.

Solo estará habilitado para tratar los datos el personal adscrito específicamente por la Sociedad Pública Alokabide, S.A. a la gestión del Programa Gaztelagun.

2.– Actividad de tratamiento.

Los datos forman parte del tratamiento denominado «Ayudas y subvenciones» ID 204, cuyo órgano responsable es la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Su finalidad es la gestión de:

Colectivos de personas interesadas	Solicitantes, representantes legales, personas propietarias y arrendatarias, personas de contacto.
Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	Datos de carácter identificativo Datos relativos a infracciones Datos de características personales Datos relativos a circunstancias sociales Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones y servicios

El tratamiento comprenderá la realización de las siguientes actuaciones:

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Conservación (en sus sistemas de información)	Copia (copias temporales)	Destrucción (de copias temporales)	Duplicado
Copia de seguridad	Recuperación	Supresión	

3.– Duración.

La vigencia del presente anexo es la prevista en la cláusula décima del Convenio.

Una vez finalice el mismo, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. procederá según se indica en el apartado 4.Q) de este anexo.

4.– Obligaciones de la encargada del tratamiento.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. y su personal se obligan a:

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Si la Sociedad Pública Alokabide, S.A. considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cualquier responsable del tratamiento, incluyendo expresamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, que contenga:

i) El nombre y los datos de contacto de la Sociedad Pública Alokabide, S.A., los de su delegado de protección de datos, en su caso, y los de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable, incluyendo expresamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

iii) Aunque no están previstas transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, si se diera el caso, la relación de dichas transferencias, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016, la documentación de garantías adecuadas.

iv) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se adopten en relación con el tratamiento de datos que se lleven a cabo fuera de la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune, relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las medidas técnicas y organizativas de seguridad de la plataforma de tramitación electrónica Tramitagune son las establecidas e implantadas por el Gobierno Vasco y las que ponga en marcha la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, en los supuestos legalmente admisibles.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, de acuerdo con las instrucciones de ésta. En este caso, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. La responsabilidad al respecto de la comunicación de datos entre encargados corresponderá exclusivamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Si la Sociedad Pública Alokabide, S.A. debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación.

En caso de que la Sociedad Pública Alokabide, S.A. necesite subcontratar servicios auxiliares para su normal funcionamiento y la subcontratista deba acceder a datos personales objeto de este encargo, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. deberá garantizar una doble condición:

i) Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este encargo y a las instrucciones de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

ii) Que la Sociedad Pública Alokabide, S.A. y la empresa subcontratista formalicen un encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente encargo, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. En virtud de dicho encargo, la empresa subcontratista se

convertirá en subencargada del tratamiento.

Si la Sociedad Pública Alokabide, S.A. pretendiese realizar cualquier cambio de empresas subcontratistas-subencargadas, tales como sustitución o incorporación de otras nuevas, deberá proceder de la misma manera.

Todo ello sin perjuicio de la potestad de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, en tanto que responsable del tratamiento, de comprobar en cualquier momento que se hubieran dado las dos condiciones indicadas.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba directamente de las personas interesadas o bien facilitar la información necesaria para que la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda pueda resolver las que se presenten a través de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

En este último caso, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda dará traslado de la solicitud a la Sociedad Pública Alokabide, S.A. a través del correo electrónico: gaztelagun@alokabide.eus, a fin de que ésta facilite la información necesaria para resolver dentro del plazo legalmente establecido.

K) Derecho de información.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A., en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información serán los que figuran en el modelo de solicitud de las ayudas al alquiler del Programa Gaztelagun.

También podrá proporcionar cuanta información adicional considere relevante en relación a su actividad como encargada del tratamiento.

L) Notificar las violaciones de la seguridad de los datos.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. notificará a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo 48 horas, mediante correo electrónico dirigido a las personas referentes en protección de datos del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, salvo que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas y siempre bajo la responsabilidad, en cuanto a la decisión y sus consecuencias, de la Sociedad Pública Alokabide, S.A.

La hoja Excel para evaluar las brechas de seguridad y el procedimiento de notificación de las brechas de seguridad serán los de uso obligatorio en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda establezca un procedimiento específico de notificación.

Corresponde a la Sociedad Pública Alokabide, S.A. comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

i) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

ii) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos de la Sociedad Pública Alokabide, S.A., en su caso, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

iii) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

iv) Describir las medidas adoptadas o propuestas por la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

M) Dar apoyo a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en el análisis de riesgos y en la evaluación de impacto en protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar medidas de seguridad.

La plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune que la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda pone a disposición de la Sociedad Pública Alokabide, S.A. incluye las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. implantará también las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad en relación con el tratamiento de datos que lleve a cabo fuera de la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La Sociedad Pública Alokabide, S.A. se someterá a las indicaciones de la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en materia de medidas de

privacidad.

Q) Destino de los datos.

Al finalizar el Convenio, se cancelarán los permisos de acceso a la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune concedidos a la Sociedad Pública Alokabide, S.A., permaneciendo los datos de carácter personal en dicha plataforma a disposición de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Tras la cancelación de los permisos, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. procederá al borrado total de los datos que pudieran existir en los equipos informáticos utilizados para su tratamiento.

Simultáneamente, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. devolverá a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, relacionados con el tratamiento de datos efectuados fuera de la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune.

Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio.

Para llevar a cabo estas operaciones, tanto la Sociedad Pública Alokabide, S.A. como la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda se someterán a las indicaciones sobre seguridad y privacidad que articule la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

5.– Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y, en su caso, a la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes:

A) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016, por parte de la Sociedad Pública Alokabide, S.A.

B) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2023.